

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.196/2.016.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

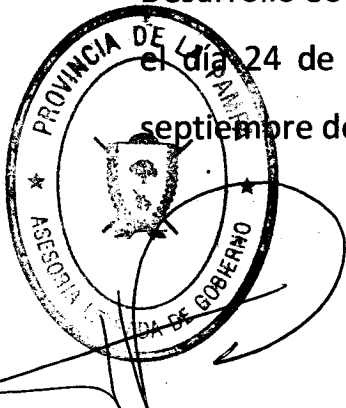
EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.-

DICTAMEN ALG N° 300 / 16 .-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Ley glosado a fs. 114 y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados –fs. 115-, por el que se propicia la aprobación legislativa de tres acuerdos denominados “CONVENIO N° 1.437 PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”; “CONVENIO N° 1.531 PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS” y “CONVENIO N° 1.544 PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS” y sus correspondientes Anexos, celebrados entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, suscriptos el primero de los nombrados el día 24 de agosto de 2.016, y los últimos dos acuerdos el día 6 de septiembre de 2.016.

I.- Examen de los Convenios:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.196/2.016.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.-

DICTAMEN ALG N° 300 / 16 .-

Los Convenios son propiciados por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores y tienen por objeto *"... la implementación de un (1) Proyecto en el marco del Programa Nacional de Promoción de la Calidad de Vida para Personas con Deterioro Cognitivo Alzheimer y otras Demencias. El mismo consiste en capacitar a profesionales de equipos socio-sanitarios (o cuidadores domiciliarios) en la temática del deterioro cognitivo, alzheimer y otras demencias con el fin de mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores desde un abordaje comunitario y de conformidad con lo establecido en el Anexo I..."* (Cláusula Primera, Convenio N° 1.544).

Cabe puntualizar, en segundo lugar, y antes de continuar en el análisis de sus disposiciones, que los tres convenios resultan similares en sus distintas cláusulas, distinguiéndose por, el ámbito territorial de desarrollo -el N° 1.544 se llevará adelante en la ciudad de General Pico, los N° 1.437 y 1.531 en la ciudad de Santa Rosa-, el monto -el N° 1.531 por la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos (\$83.000,00) y los N° 1.437 y 1.544 por la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000,00)- de cada uno de ellos, los plazos de ejecución -el N° 1.531 cinco (5) meses y los N° 1.437 y 1.544 dos (2) meses- y las personas a las que están dirigidas a capacitar -el N° 1.531 a profesionales de equipos socio- sanitarios y los N° 1.437 y 1.544 a



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.196/2.016.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.-

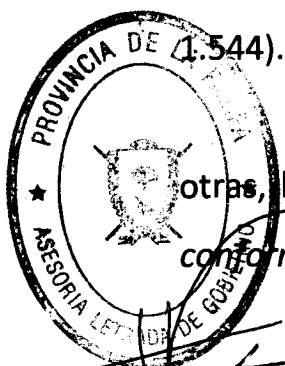
DICTAMEN ALG N° 300 / 16 .-

cuidadores domiciliarios formados en el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios o similar-.

En cuanto a la implementación "...*El Ministerio*" se obliga a desarrollar el proyecto mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA...** brindando conocimientos básicos para la atención de personas Adultas Mayores. El mismo se desarrollará en... (Santa Rosa, General Pico)... provincia de La Pampa en la sede que... destine a tales efectos, a lo largo de... meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente subsidio" (Cláusula Segunda, Convenio N° 1.544).

Como obligación principal "...*La Secretaría*" se compromete a transferir a "*El Ministerio*" un monto total de **PESOS...** en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para los gastos correspondientes a ejecución de las líneas de acción del Proyecto..." (Cláusula Tercera) como así también a "... Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa" (Cláusula Quinta, Convenio N° 1.544).

Por su parte "*El Ministerio*" tendrá –entre otras, las siguientes obligaciones: "... A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por **CLÁUSULA SEGUNDA**, y en caso de ser





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.196/2.016.

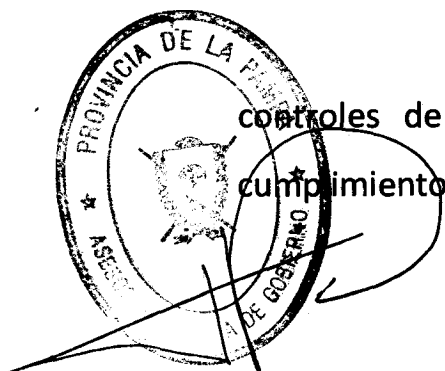
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.-

DICTAMEN ALG N° 300 / 16 .-

necesario, podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días en la ejecución del proyecto... B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "La Secretaría" la información de inicio requerida por el Programa, y la planificación de las actividades, previo a su inicio; un informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros noventa (90) días de iniciada la ejecución del Proyecto, y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría"... E) Remitir dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada... G) Efectuar ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran Anexo II... I) Utilizar los fondos... en la ejecución del Proyecto... no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría"..."
(Cláusula Cuarta, Convenio N° 1.544).

"La Secretaría" podrá "... realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones..." (Cláusula Sexta, Convenio N° 1.544).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.196/2.016.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

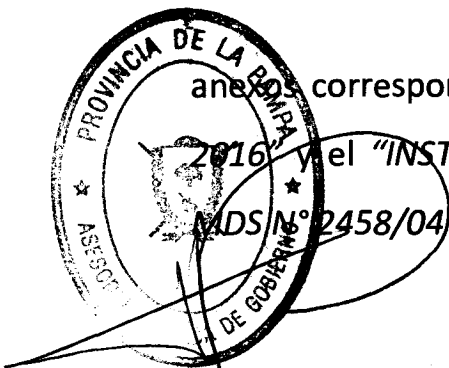
EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.-

DICTAMEN ALG N° 300 / 16 .-

Se establece que la falta de cumplimiento de **"El Ministerio"** de las obligaciones asumidas *"... facultará "La Secretaría" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado... y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución"* (Cláusula Séptima, Convenio N° 1.544).

Asimismo, **"La Secretaría"** se reserva el derecho de resolver el... convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos" (Cláusula Octava, Convenio N° 1.544) y **"El Ministerio"** asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudiera ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas... A tal efecto, **"El Ministerio"** mantendrá indemne a **"La Secretaría"** frente a cualquier reclamo relacionado con ello" (Cláusula Novena, Convenio N° 1.544).

Finalmente, los Convenios contienen dos anexos correspondientes a la **"FICHA RESUMEN DEL PROYECTO – AÑO 2016"** y el **"INSTRUCTIVO PARA LA RENDIÓN DE CUENTAS (según Res. MDS N° 2458/04 del 23 de agosto de 2004)"**.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.196/2.016.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.-

DICTAMEN ALG N° 300 / 16 .-

II.- Análisis del Proyecto de Ley y su

Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados:

Cabe puntualizar, que respecto del artículo 1° de la Norma Proyectada, se aconseja su reformulación en tanto no se indica correctamente la denominación de los Convenios ni se los individualiza a cada uno con su correspondiente numeración, como tampoco se incluyen los anexos que contienen y el Decreto N° 3.481/16 por el que fueran oportunamente ratificados por el Poder Ejecutivo Provincial, obrante a fs. 40/41. En este aspecto, se propone la siguiente redacción: *“Apruébanse los Convenios N° 1437, 1531 y 1544 denominados Programa Nacional de Promoción de la Calidad de Vida para Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Otras Demencias y sus Anexos, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, los días 24 de agosto de 2.016 y 6 de septiembre de 2.016, ratificados mediante el Decreto N° 3481/16, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.”*

En consecuencia, atento lo que se señaló anteriormente, se deberá corregir la denominación de los Convenios en el primer párrafo del Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados.

III.- Consideración Final:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.196/2.016.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

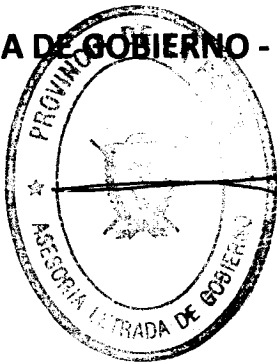
EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.-

DICTAMEN ALG N° 300 / 16.-

Para concluir, es preciso destacar que la Ley propiciada se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y la materia abordada por los Convenios se encuentra prevista dentro de las competencias del Ministerio a su cargo (Ley N° 2.872, artículo 18).

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, y tenidas en cuenta las observaciones indicadas, el Proyecto de Ley propiciado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 NOV 2016



[Handwritten Signature]
D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa